NOTA DNC N° 5151 / 2018

Asunción, 22 de marzo de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Nombre de Simón Bolívar
PRESENTE:

REF.: Observaciones o Recomendaciones para el llamado Cd "Servicio de Construcción de Vertedero Municipal para el Distrito de Simon Bolivar" INGRESADO AL SICP A TRAVES DE EXP. N° 306749 ID. N° 347617.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Les informamos que el presente llamado podría necesitar someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. En tal sentido deberán gestionar la presentación del CUESTIONARIO AMBIENTAL BASICO ante la SEAM por el cual debe detallarse la localización del proyecto de la obra, su magnitud, etapas del mismo, impactos ambientales previsibles si los hubiera, etc.
2. La forma de pago indicado en el sistema no coincide con lo establecido vía sistema.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Gustavo Gimenez
Técnico Verificador

Hector Galeano
Jefe de Dpto de Atención a Municipios.